

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190098600

Por ser procedente lo solicitado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de restitución de inmueble de EVA BEATRIZ SANCHEZ ACOSTA en contra de FERNANDO HERRERA ECHEVERRIA por ENTREGA.

SEGUNDO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce6f2eb96579884f92f237edbce7f5aa4e2335fd230fa6fad780ff67bba7a0a**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190109200

1.- Reconocer como cesionaria de Cooperativa Multiactiva Credifap Ltda. a Fiduciaria Central como vocera del fideicomiso Activos Remanentes -Estrategias en Valores S.A. Estraval en liquidación como medida de intervención en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión presentado.

En consecuencia, en adelante se tiene como ejecutante a la cesionaria, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Proceda la cesionaria a informar la dirección de notificación tanto física como electrónica.

2.-Por ser procedente lo solicitado se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccbееее8833dc6389241cb55c06b9e4dd4c00ееа2a7d36f1644586c5de94fab0**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190142000

Reconocer como cesionaria de **Bancolombia S.A.** a **Reintegra S.A.S** en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión presentado.

En consecuencia, en adelante se tiene como ejecutante a la cesionaria, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Proceda la cesionaria a informar la dirección de notificación tanto física como electrónica.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c49d6ff37faf2345aaaf0781aa32590e7ca12b3b52e9d316816bcf8b8e9c09**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190142600

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de la demandada Lito Sfera S.A.S.

Para lo cual se ordena la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto 806 del 4 de junio de 2020), por secretaria inclúyase el emplazamiento en la aplicación TYBA.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1923327ca130755f448f2eda45c2532ef0d716d9b52e9f23edc8d3e6b38c45f1**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190146700

Conforme a lo solicitado., se procede a reasignar en el cargo de curador ad-litem al Dr. JOSE ELBERTH VELOZA RINCON. Envíese comunicación al correo Electrónico: JVELOZA@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943b00e0c6f0662e6a6d42c26f25f0a8d2d584985a2c296528f7f361e7975552**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190157800

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

Por ser procedente lo solicitado., se ordena requerir a Secretaria de Transito de Yopal -Casanare- a fin de que informe el trámite dado al oficio No.-. 4894 de fecha 8 de noviembre de 2019. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb032b3eb636fd3611c3379409ccfc583ff4f691c349025ec8700d5d5d5c08e**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190160000

Previo a tener notificada a la demandada, alléguese citación prevista en el art. 291 del C.G.P., efectuada en la misma dirección física.

Por ser procedente lo solicitado., se ordena requerir a Experian y Transunión a fin de informen el trámite dado a los oficios 4607 y 4608 de fecha 21 de octubre de 2019. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de013e254a2af4250d280aa008dfcf651b27e856cc575920f890bf8fbb93ef9e**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190165900

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en artículos 624 y 625 numeral 5 del C.G.P., por lo que debe efectuar la notificación de acuerdo a lo ordenado en el auto que libro mandamiento ejecutivo, esto es, acorde con los artículos 291 y 292 de la norma en cita.

Aunado a lo anterior, se le indica que con su memorial no alego trámite de notificación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e5ca80ccb23ccfe2e274a4f8dbea3832af2b2a536bdf2122d854774aafd651**
Documento generado en 08/03/2022 07:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190166000

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.500.000.oo.
Total	\$1.500.000.oo

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34a041890fcd56d0660601ea07a9fd59029edb62f89195b5b7c9d374f4036514
Documento generado en 08/03/2022 07:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190166200

Por ser procedente lo solicitado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de INMOBILIARIA I B R ASOCIADOS LTDA en contra BLANCA YANET OSORIO GIL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Oficiese.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0e4b777f9fd4df599b5463c173a934f49dd51ac144fb429f96abb69baf38aa85**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190167200

Téngase notificados los demandados Daniel Alberto González Acero y Paula Marcela Bernal Lemus por conducta concluyente.

De la excepción de pago propuesta por la parte demandada se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 C.G.P.

Por secretaria envíese copia de las mismas al correo del apoderado actor, efectuado lo anterior contabilícese el termino respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f9914a665d4cdfdec0917a47ea7664a56d8fa79b36c1d5e0bfc546249a9a6e

Documento generado en 08/03/2022 07:33:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190168700

Reconocer como cesionaria de Bancolombia S.A. a Reintegra S.A.S en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión presentado.

En consecuencia, en adelante se tiene como ejecutante a la cesionaria, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Proceda la cesionaria a informar la dirección de notificación tanto física como electrónica.

Téngase a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada del cesionario.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1c3e18f5cace6018a3fd6636163cfd02b484de196177832ef30f516f8e8a0e93**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420190206700

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de Edificio Shangai P.H. en contra de Luis Fernando Mejía Buriticá por Transacción.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con la constancia respectiva.

CUARTO: Entregar a favor de la parte actora los títulos judiciales obrantes para el proceso por la suma de \$7.788.000.00, los restantes devolverlos al demandado.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b07b0bf134a504f7ac121f4cb7ed149d9b0b45e2fb5f52234b1d99c257b484c8**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -
Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2020-01028-00

En atención a las documentales que anteceden, se dispone:

1. Previo resolver lo que corresponda, proceda la parte actora a allegar la copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago debidamente cotejados o la impresión del mensaje de datos que contenga el acuse de recibido.
2. A efectos de reconocer personería alléguese el poder otorgado por parte de los demandados a Alejandro Pardo Rubio
3. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación realizada por la actora respecto de los títulos judiciales.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b985621270d4b3d342c075522f12f32123e21168a5851fb542817660240b6d1e**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2021-01311-00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, dispone

1. **Aceptar** el desistimiento de la demanda.
2. En su oportunidad **archívese** el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26748015fd9eaf94c575a4f99a572c0bd5db37def54852d855693b0b1bc6ae3f**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-
Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2021-01402-00

Encontrándose el expediente al despacho a fin de decidir, la apoderada de la actora Catherine Castellanos Sanabria, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la demanda.

Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13ef18e31aa08d77b55dac5ad6a520b1d265d2cb3659c5653e0d67a94fe4b1f**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022000400

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **Compañía de Financiamiento Tuya s.a.**, contra **Jaime Enrique León González** en las siguientes cantidades:
 - a) La suma de \$ 7.556.295.00 por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la 07 de diciembre del 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.
 - b) Por la suma de \$ 2.342.090.00, correspondiente a **intereses pactados**.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- Se reconoce al (la) abogado(a) al Dr. Eduardo Talero Correa como apoderado principal y a la abogada **Lina Juliana Ávila Cárdenas**, como apoderado sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5302c8dae838754fee38be086e6574ae1e22d50e43267ead5020098cc7e99b**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022000500

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese bajo la gravedad de juramento el lugar donde se encuentra el original del título. (Artículo 245 del Código General del Proceso).
- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d901eb8217802bacf8db40238ddba5c479a0169b8dc7def3983e6dee888592aa**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022000700

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Acredítese la calidad que ostenta María Claudia Cruz Plazas en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6e1b8638afbbeba26192517878a635e6a28c4f31d4280ca0a4e7bb35743c81**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022000800

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

-Acredítese la calidad que ostenta María del Pilar Velandia Troncoso en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1ea552d88ade423d4d5af11b5b9517753f4dd5eb5f16794b4faec483a3c0ce6c**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022000900

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

-Acredítese la calidad que ostenta Enith Yolanda Hernández Quintero en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **db0a2b1ac5ccc9d6d7c7546fd237764221396acaa83f292e1d800f0ca94e0bbd**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022001000

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

-Acredítese la calidad que ostenta Juan Alberto Cagüñas en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 60eee541e2e99dc6416c650cf74bd2b17902e6dc63bb20c968f7a3e96534e7d1

Documento generado en 08/03/2022 07:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022001200

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Acredítese la calidad que ostenta Erika Villa Monsalve en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cf09d57d740049b38043165b76d03cf2e5d8511d0cccb1310a44ab867c81b65

Documento generado en 08/03/2022 07:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220001300

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28bdd5663eeb946116917c451cc5cf4497b273453d307b108cbd21f9a928fe4**

Documento generado en 08/03/2022 07:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022001400

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Acredítese la calidad que ostenta Hugo Munera García en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29c665494832d90539c19709e19bc5a56475776bccb56c68fe5eddc336f8c9e1

Documento generado en 08/03/2022 07:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022001500

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Acredítese la calidad que ostenta Erika Villa Monsalve en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63562c076a42cc0293332e5a88d4895134e0ede782791923f66d1a5604d1071c

Documento generado en 08/03/2022 07:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022001600

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Indíquese y acredítese la calidad que ostenta quien efectúa en endoso en representación del Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21279b69dd671b3cc5736305ef54eb6c65c4e28220e4450fcc4b3ca4c01c07ff

Documento generado en 08/03/2022 07:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022001700

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Indíquese y acredítese la calidad que ostenta quien efectúa en endoso en representación del Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6e9848bcbb5c2ab5983467bfc6b70415f452f34d823cf4f78094d3036ddb81d0**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220001800

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese bajo la gravedad de juramento el lugar donde se encuentra el original del título.
(Artículo 245 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0eb8a8a1f9dfff03bd5612254d7ad31e23ca1cb7ffa1479f7e4bb9b34537579f

Documento generado en 08/03/2022 07:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220002100

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones contenidas en los documentos aportados con la demanda, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, pues la persona que pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos de la norma en mención, es decir, que la obligación de que se trata, sea clara, expresa y exigible.

En este caso el documento que se presenta como base de ejecución –Certificación de deuda- carece de los requisitos señalados por el artículo antes mencionado, pues no se señala fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee383a6dc1f46a4fb5b978373be6f50535648cddd59edbeffbd2d0ecbc02e16b**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022002200

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Indíquese y acredítese la calidad que ostenta quien efectúa en endoso en representación del Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 110c603f4732d00ebf9813c5c25efe1ba1c217a27941b5c700fc737fc215dabf

Documento generado en 08/03/2022 07:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220002300

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones contenidas en los documentos aportados con la demanda, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, pues la persona que pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos de la norma en mención, es decir, que la obligación de que se trata, sea clara, expresa y exigible.

En este caso el documento que se presenta como base de ejecución –Certificación de deuda- carece de los requisitos señalados por el artículo antes mencionado, pues no se señala fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 277c5b12689d92023d89bd3abc6e28e1032110f92b35b076845ed5009cdbcc6b

Documento generado en 08/03/2022 07:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220002500

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8460045e28535eb6f20d3c802bb61be424ccb882a4c3730cc7cb1af92f0575**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220002700

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f23c76d440474f5357c1032955b854ee7221a6b9015da5bcf316d596fb7ff5**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220002800

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de la sociedad PF MUSICALES SAS y MILENA PERDOMO BONILLA, en las siguientes cantidades:

a) La suma de \$11.783.830⁰⁰ por concepto de capital correspondiente al Pagaré base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

b) Por la suma de \$4.787.786.00, correspondiente a intereses de plazo pactados.

2.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3.-Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4.Se reconoce al (la) abogado(a) HEBER SEGURA SAENZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08000b0cb8afb4c06560557621e85f7d1eccf393af1712dbe87ebfe2441b70e7**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220002900

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Adecúense las pretensiones al tipo de proceso que se pretende.
- Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de restitución.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f586d5627982a4d598430d799b7d4c5933bb19324d0b07ef5f2b1d438ccd44**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022003000

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a la obligación contenida en el documento (pagare), toda vez que no se allegó documento que reúna los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, pues la persona que pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos de la norma en mención, es decir, que la obligación de que se trata, sea clara, expresa y exigible., lo anterior toda vez que no se evidencia fecha cierta de exigibilidad de la obligación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ee0b6f412296067de7e067974c9739b54d6676a3a40e79462c3c4044b7b739**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220003100

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea22d01d3c3960c67e85f09a1a0c9dbde0c6f4c0e6490d6669aa02043fe4317**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220003200

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con la sigla – “COOPCENTRALy en contra de JEIMER DABEY PERALTA, en las siguientes cantidades:
 - a) La suma de \$2.985.838⁰⁰ por concepto de capital correspondiente al Pagaré base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
 - b) Por la suma de \$210.851.00, correspondiente a intereses de plazo pactados.
- 2.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3.-Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4.Se reconoce al (la) abogado(a) CARLOS ARTURO CORREA CANO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadaf6522d07307f3216528fb31b87f3462dc4707ce7a6addb68d3794a3eb704**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220003300

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese certificado de vigencia de poder actualizado.
- Indíquese bajo la gravedad de juramento el lugar donde se encuentra el original del título. (Artículo 245 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49ed644ffac7c70149e49e8e29b143861b8e3be44d2bda9b7bb7c0b34332bf2d

Documento generado en 08/03/2022 07:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022003400

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese bajo la gravedad de juramento el lugar donde se encuentra el original del título. (Artículo 245 del Código General del Proceso).
- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- Alléguese certificado de existencia y representación legal actualizado del demandado Alfonso y Gutiérrez Cía Ltda.
- Vincúlese por pasiva al señor Floresmiro Alfonso Guerrero.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f7a8bf78585eaef2a6b35e245ce09c43b53d31343ea37775050c75884d635edc**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022003500

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Acredítese la calidad que ostenta Mayerly Romero Pinto en el Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76e68a4f04a47bfb6dd5229969ab03dadd02db51efdbef45d8f74502e6acd4df

Documento generado en 08/03/2022 07:34:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220003600

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor COOPERATIVA ABIERTA DE AHORRO Y CREDITO COOPFILIGRANA y en contra de MARIA STELLA CHOCONTA QUEVEDO, en las siguientes cantidades:
 - a) La suma de \$1.132.858⁰⁰ por concepto de capital correspondiente al Pagaré base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde 17 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.
- 2.-Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3.-Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4.Se reconoce al (la) abogado(a) JOHN JAIRO FLOREZ PLATA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab92c128ab73160bffbdc12576dbbda2ada4417be310b3651079d22e4605687**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022003800

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese bajo la gravedad de juramento el lugar donde se encuentra el original del título. (Artículo 245 del Código General del Proceso).
- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- Indíquese el correo electrónico del demandado, conforme lo estipula el decreto 806 de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d38f2f77632413a08e8d953430d4d8a4f9e2402fa56d39143afce1a6303a026d

Documento generado en 08/03/2022 07:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022003900

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Aclárese la pretensión 2º de la demanda, toda vez que en el pagare base de la acción se indica la suma de \$5.269.428 por concepto de intereses remuneratorios, no se describinan otros valores por intereses moratorios.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38866dc59bd1e1f3d95ba6cce50631bcbe9bf3b3fc33fadf3ca1b8d1d92f929b

Documento generado en 08/03/2022 07:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022004000

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

-Indíquese y acredítese la calidad que ostenta quien efectúa en endoso en representación del Banco Davivienda SA, téngase en cuenta que en la escritura allegada con el escrito de demanda se relacionan los diferentes títulos sobre los cuales tiene la facultad de endoso, sin embargo, en la mencionada lista no está citado el título valor que aquí pretende ser ejecutado.

- Indíquese bajo la gravedad de juramento el lugar donde se encuentra el original del título. (Artículo 245 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9fb89723e212aa346d7ecfc5b72042f1a016bd9df51e5b7e5c6bec898f2643**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 11001400306420220004200

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- **Librar orden de pago** por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS 3 – P.H.** y en contra de **HUMBERTO ARTURO VELEZ VIVARES y AMPARO VIVARES**, por las siguientes cantidades y conceptos:
- a) Por las cuotas de administración del apartamento 102 Bloque 81, discriminadas así:

Cuota Administración	Ordinaria
Septiembre de 2017	\$74.000
Octubre de 2017	\$74.000
Noviembre de 2017	\$74.000
Diciembre de 2017	\$74.000
Enero de 2018	\$78.000
Febrero de 2018	\$78.000
Marzo de 2018	\$78.000
Abril de 2018	\$78.000
Mayo de 2018	\$78.000
Junio de 2018	\$78.000
Julio de 2018	\$78.000
Agosto de 2018	\$78.000
Septiembre de 2018	\$78.000
Octubre de 2018	\$78.000
Noviembre de 2018	\$78.000
Diciembre de 2018	\$78.000
Enero de 2019	\$83.000
Febrero de 2019	\$83.000
Marzo de 2019	\$83.000

Abril de 2019	\$83.000
Mayo de 2019	\$83.000
Junio de 2019	\$83.000
Julio de 2019	\$83.000
Agosto de 2019	\$83.000
Septiembre de 2019	\$83.000
Octubre de 2019	\$83.000
Noviembre de 2019	\$83.000
Diciembre de 2019	\$83.000
Enero de 2020	\$83.000
Febrero de 2020	\$83.000
Marzo 2020	\$83.000
Abril 2020	\$83.000
Mayo 2020	\$83.000
Junio 2020	\$83.000
Julio 2020	\$83.000
Agosto 2020	\$88.000
Septiembre 2020	\$88.000
Octubre 2020	\$88.000
Noviembre 2020	\$88.000
Diciembre 2020	\$91.000
Enero 2021	\$91.000
Febrero 2021	\$91.000
Marzo 2021	\$91.000
Abril 2021	\$91.000
Mayo 2021	\$91.000
Junio 2021	\$91.000
Julio 2021	\$91.000
Agosto 2021	\$91.000
Septiembre 2021	\$91.000
Octubre 2021	\$91.000
Noviembre 2021	\$91.000
Multa inasistencia diciembre 2018	\$81.000
Multa inasistencia junio 2021	\$91.000

- b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las sumas antes indicadas, liquidadas a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el vencimiento de cada una (día primero del mes siguiente), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) Por las cuotas de administración y respectivos intereses, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y de aquellas que en lo sucesivo se lleguen a causar.
- 2- Sobre costas se resolverá oportunamente.
- 3- Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 o conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4- El (la) abogado(a) MONICA HIDALINE MANCHEGO CALDERON, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1400b3c393a4559e1218d749a76b2bb92045e11560382810d168499481ec7f6d**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022004300

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9a3fbdd0a2e1bbfde461b32121f345ddbbb507a0f49d83b50e848ca42b71d8**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022004400

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que el extremo pasivo se encuentra domiciliado en Flandes (Tolima), en ese orden de ideas, en virtud del artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos salvo en disposición en contrario, es competente el juez del domicilio o de residencia del demandado y sólo en los casos en que éste carezca de los anteriores, será competente el juez del domicilio del demandante.

En el presente caso el domicilio de del demandado es Flandes (Tolima) y no se señaló lugar de cumplimiento de la obligación, por lo que no es posible dar aplicación al numeral 3º del artículo mencionado, en consecuencia, este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto y ordenara la remisión del mismo al juez competente.

Por lo anterior, se dispone:

Primero: Rechazar de plano la demanda, por falta de competencia.

Segundo: Remitir expediente al señor Juez Promiscuo Municipal de Flandes (Tolima) -reparto-, a través del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales previas las anotaciones del caso. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5279b6d5c2feaf53e501c210e8518f85049bd3f651456feaa2b89a36f6e3170**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022004500

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Indíquese bajo la gravedad de juramento el lugar donde se encuentra el original del título. (Artículo 245 del Código General del Proceso).
- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36bf9e3d60887c1293b60bc861d65725d05e7ae0a9702ef938057482916be6f3

Documento generado en 08/03/2022 07:34:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

REF: Expediente No. 1100140030642022004600

De la revisión del escrito de la demanda y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P.¹, se tiene que este despacho es competente únicamente en los casos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo en mención.

Por lo que el proceso de pago directo se encuentra consagrada en las indicadas en el numeral 7 de la norma en cita “*De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*”.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

Primero: **Rechazar** la presente solicitud de diligencia de entrega.

Segundo: Por secretaría **remítase** las presentes diligencias a la oficina judicial para que sean repartidas entre los jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

¹Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios. 3. De la celebración del tradición civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 064

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3a5ef36adb4655beb6ade171f3dedc9b687d097b37352ebe6802940ae4a9ea**

Documento generado en 08/03/2022 07:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-
Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00047-00

Sería el caso de admitir la presente demanda de no ser, porque al apoderado de la actora Nelson Mauricio Casas Pineda, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la demanda.

Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 010414bb2d3a7721b1c36bc99bff284560a1e6aed4c14c672dc0ed5c1ca3586c
Documento generado en 08/03/2022 07:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-
Bogotá D.C., 8 de marzo de 2022.

Referencia: N° 110014003064-2022-00155-00

Sería el caso de admitir la presente demanda de no ser, porque la apoderada de la actora Carolina Abello Otalora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la demanda.

Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 021 hoy 9 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c68729add73aab65c4f712f9dd7b0232db9cdb2a0043635c3ac31f19645602**
Documento generado en 08/03/2022 07:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>